



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RECURSO SANCIONES DISCIPLINARIAS SEGREGATIVAS, MORALES JOSÉ LUIS

VISTO el expediente N° 21.100-484.156/15 con su Alcance 1 y sus agregados N° 21.100-596.157/15, N° 21.100-517.844/15, N° 21.100-484.102/15, N° 21.100-617.062/15 y N° 21.100-495.567/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3751 de fecha 2 de julio de 2018, la Auditoría General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de Cesantía al Sargento (E.G.) José Luis MORALES, por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 208 incisos f) y h) del Anexo del Decreto N° 1.050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982;

Que contra el aludido decisorio el agente MORALES interpuso recurso de reconsideración con apelación en subsidio, el cual fue declarado formalmente admisible y no se hizo lugar mediante Resolución N° 2956 de fecha 17 de mayo de 2019, de la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que notificado de la facultad que le confiere el artículo 277 del Anexo de la citada Reglamentación, para ampliar o mejorar la queja original, formuló presentación;

Que en lo sustancial, el recurrente esgrime que, en el marco de la causa penal que guarda vinculación con los hechos aquí investigados, resultó condenado a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional y ocho años de inhabilitación para conducir vehículos pero no fue inhibido para ejercer cargos públicos, circunstancia por la cual corresponde rever la sanción aplicada. Peticiona su sobreseimiento o en su defecto la aplicación de una sanción no expulsiva. Posteriormente acompaña copia de dicha sentencia penal;

Que Asesoría General de Gobierno dictamina que los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para revertir la medida disciplinaria aplicada;

Que los elementos probatorios fueron valorados a la luz del sistema de las libres convicciones razonadas previsto por el artículo 229 del Anexo del Decreto N° 1.050/09, siendo un sistema que implica una operación intelectual que, cimentada en bases lógicas aceptables y con arreglo a los preceptos legales, conforma el razonamiento del juzgador y su simple oposición o disenso no logra configurar una contradicción tal que demuestre el absurdo o la arbitrariedad;

Que cabe poner de relieve, que el Señor Auditor General en ejercicio de las atribuciones conferidas por el

artículo 329 del Anexo del Decreto N° 1.050/09, procedió a aplicar la sanción correspondiente de acuerdo a la falta administrativa cometida, habiendo dictado el pertinente acto administrativo fundado en la apreciación razonada de las pruebas producidas en autos y disposiciones legales aplicables;

Que respecto a la circunstancia de no haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos, cabe señalar que los fundamentos de la sentencia penal incorporada al presente acreditan la falta atribuida en sede administrativa;

Que más allá de ello, esta nueva circunstancia tampoco amerita la reincorporación del encartado, por cuanto la sola circunstancia de haber sido condenado judicialmente a una pena privativa de libertad, aún de ejecución condicional, constituye una falta grave mientras se encuentra firme;

Que consecuentemente, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el agente MORALES;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sargento (E.G.) José Luis MORALES (D.N.I. 37.355.738 – clase 1993) contra la Resolución N° 3751/18.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires (REPEI) y al SINDMA. Cumplido, archivar.